

AUTO N° **Nº . . 8 2 8 2**
FECHA: **21 DIC 2016**

**“POR LA CUAL SE ABRE UNA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER
AMBIENTAL Y SE FORMULAN CARGOS”**

**EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURÍDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS EN USO
DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y**

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, actuando como máxima autoridad ambiental en el Departamento de Córdoba, en cumplimiento de las Funciones atribuidas por el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993 ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables existentes en el Departamento de Córdoba.

Que funcionarios del Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre - CAV, dentro de las funciones de control y seguimiento ambiental, efectuaron visita de inspección relacionada con los decomisos de Fauna, generando así los correspondientes informes de visita.

Que el jefe de División de Calidad Ambiental remitió a esta Oficina una relación de los documentos de decomiso de especies de fauna silvestre, incautados por el Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre – CAV, Fundación OMACHA, generando así los correspondientes informes de visita, los cuales manifiestan los siguiente:

INFORME No 0091CAV2016

“OBSERVACION DE CAMPO: El espécimen fue traído en una caja de color café (Fig. 2) en cuyo interior se encontró un espécimen de *Boa constrictor* (Boa): espécimen que fue ingresado al CAV con la siguiente información básica:

CANTIDAD	PRODUCTO	AUCTIFFS	CNI	FECHA DE INGRESO	PROCEDENCIA GEOGRÁFICA DEL INDIVIDUO
1	Boa	33909	31RE16 1611	Julio 18 de 2016	Montería Córdoba

PRESUNTO INFRACCTOR: Armando Jiménez Escobar identificado con cedula de ciudadanía 1'062.976.383 de Cereté – Córdoba, 31 años de edad, bachiller, soltero, residente en el barrio La Granja y de ocupación oficios varios

IMPLICACIONES AMBIENTALES: La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los habitats que ellos ocupan.

CONCLUSIONES: Ingresó un espécimen de Boa (*Boa constrictor*), el espécimen se encuentra en condiciones regulares y fue incautado con base al art 328 de la ley 599 de 2000.

REGISTRO FOTOGRAFICO:

AUTO N° No . . 8 2 8 2

FECHA: 21 DIC 2016



Figura 1. Especimen de Boa



Figura 2. Elemento con que era transportado

INFORME No 0102CAV2016

“OBSERVACION DE CAMPO: Se reciben cuatro canastas plásticas de varios colores, cuatro saos de pita blancos y un saco de fique color café dentro del cual se encontraron 116 (ciento dieciséis) especímenes de Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*) especímenes que fueron ingresados al CAV con la siguiente información básica entre otras:

CANTIDAD	PRODUCTO	AUCTIFFS	CNI	FECHA DE INGRESO	SITIO DEL PROCEDIMIENTO
116	Vivo: 105 Muerto: 11	33962	31RE16 1620-1735	Agosto 18 de 2016	Pueblo Nuevo Córdoba

PRESUNTO INFRACTOR: No se registra información del presunto infractor, sin embargo se anexa CUI para solicitud de esta.

Código Único de Investigación: 235556001002201600369

IMPLICACIONES AMBIENTALES: La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los habitats que ellos ocupan.

AUTO N° No . . 8 2 8 2
FECHA: 21 DIC 2015

CONCLUSIONES: Ingresan al CAV de la CVS 116 especímenes (vivos: 105, Muertos:11) de Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*) mediante Acta Única 33962, los productos se encuentran en condiciones de regulares a mala y fueron incautados con base al Art 328 de la ley 599 de 2000 modificado por la Ley 1453 de 2011 en su Art.29.

REGISTRO FOTOGRAFICO:



Figura 1. Especímenes incautados en el interior de los elementos utilizados para transportarlos.

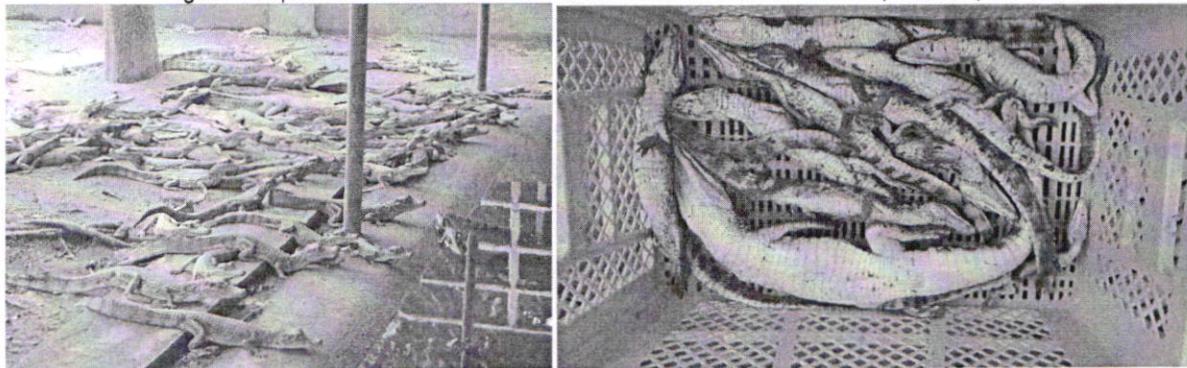


Figura 2. Especímenes vivos y muertos

INFORME No 0058CAV2016

“OBSERVACION DE CAMPO: Los especímenes fueron traídos en una caja de color café en cuyo interior se encontraron seis especímenes: Cinco de perico (*Brotogeris jugularis*) y un espécimen de cotorra; especímenes que fueron ingresados al CAV con la siguiente información básica:

CANTIDAD	PRODUCTO	AUCTIFFS	CNI	FECHA DE INGRESO	PROCEDENCIA GEOGRÁFICA DEL INDIVIDUO
5	Perico	33707	31AV16	Marzo 31 de 2016	Montería

AUTO N° N° . . 8 2 8 2

FECHA: 21 DIC 2016

			0228-0232		Córdoba
1	Cotorra	33707	31AV16 0233	Marzo 31 de 2016	Montería Córdoba

PRESUNTO INFRACTOR: Jair ziño Causado Flórez identificado con cedula de ciudadanía 72.254.837 expedida en la ciudad de Barranquilla - Atlántico, de 35 años de edad, estado civil soltero, ocupación soldador profesional, residente en Barranquilla - Atlántico, conjunto residencial Gardenia, número de teléfono 314 513 3498.

IMPLICACIONES AMBIENTALES: La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los habitats que ellos ocupan.

CONCLUSIONES: Cinco pericos (*Brotogeris jugularis*) y una cotorra (*Aratinga pertinax*) los especímenes se encuentran en condiciones regulares y fueron incautados con base al art 328 de la ley 599 de 2000.

REGISTRO FOTOGRAFICO:

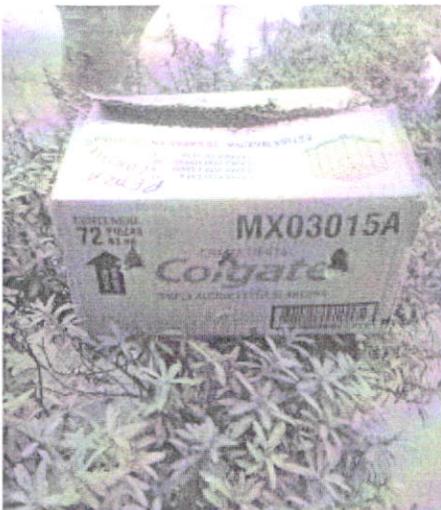


Figura 1. Elemento con el que eran transportados

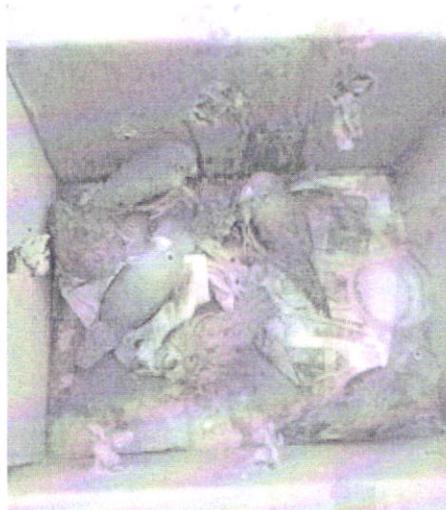


Figura 2. Especímenes de Perico y cotorra.

INFORME No 0059CAV2015

“OBSERVACION DE CAMPO: El espécimen era transportado en una caja de cartón de color café que al abrir este se encontró 1(uno) espécimen de Cheja (*Ara severa*) espécimen que fue ingresado al CAV con la siguiente información básica:

AUTO N° ^{Nº} . . 8 2 8 2

FECHA: 21 DIC 2016

CANTIDAD	PRODUCTO	AUCTIFFS	CNI	FECHA DE INGRESO	PROCEDENCIA GEOGRÁFICA DEL INDIVIDUO
uno	Cheja	33716	31 AV 16 0236	Abril 7 de 2016	Montería Córdoba

PRESUNTO INFRACTOR: Edit Salgado Beltrán identificada con cedula de ciudadanía 45.508.220 expedida en la ciudad Cartagena - Bolívar, Fecha de nacimiento 06/04/1947, 49 años de edad, soltera, ama de casa, natural de Necoclí – Antioquia y residente en Cartagena barrio Villa Estrella 48. Número de teléfono: 3003583211.

IMPLICACIONES AMBIENTALES: La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los habitats que ellos ocupan.

CONCLUSIONES: Ingresa un espécimen de Cheja (*Ara severa*) el espécimen se encuentran en condiciones regulares y fueron incautados con base al art 328 de la ley 599 de 2000.

REGISTRO FOTOGRAFICO:



Figura 1. Especímenes incautados (1 Cheja).

INFORME No 0053CAV2016

“OBSERVACION DE CAMPO: Los especímenes fueron traídos en una caja de color café en cuyo interior se encontraron 11 especímenes: Nueve de perico (*Brotogeris jugularis*), un espécimen de cotorra (*Aratinga pertinax*) y un Loro cabecita Azul (*Pionus menstrus*); especímenes que fueron ingresados al CAV con la siguiente información básica:

CANTIDAD	PRODUCTO	AUCTIFFS	CNI	FECHA DE INGRESO	PROCEDENCIA GEOGRÁFICA DEL INDIVIDUO
AD					

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE -
CVS

AUTO N° **Nº . . 8 2 8 2**

FECHA: **21 DIC 2016**

9	Perico	33691	31AV16 0203-0211	Marzo 28 de 2016	Montería Córdoba
1	Cotorra	33691	31AV16 0212	Marzo 28 de 2016	Montería Córdoba
1	Loro cabecita Azul	33691	31AV16 0213	Marzo 28 de 2016	Montería Córdoba

PRESUNTO INFRACTOR: Yiris Isabel Blanco Castro identificado con cedula de ciudadanía 1.033.373.840 expedida en la ciudad de Arboletes - Antioquia, de 24 años de edad, estado civil unión libre, ocupación oficios varios, Natural de San Pedro Urabá- Antioquia y residente en Planeta Rica –Córdoba y número de teléfono 3226189157

IMPLICACIONES AMBIENTALES: La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los habitats que ellos ocupan.

CONCLUSIONES: Nueve pericos (*Brotogeris jugularis*), una cotorra (*Aratinga pertinax*) y un Loro cabecita Azul (*Pionus menstrus*) los especímenes se encuentran en condiciones regulares y fueron incautados con base al art 328 de la ley 599 de 2000.

REGISTRO FOTOGRAFICO:



Figura1. Especímenes: Perico, Cotorra y Loro cabeciazul

INFORME No 0068CAV2016

“OBSERVACION DE CAMPO: Se recibe una jaula metálica dentro del cual se encontró un espécimen de canario (*Sicalis flaveola*) espécimen que fue ingresado al CAV con la siguiente información básica entre otras:

CANTIDAD	PRODUCTO	AUCTIFFS	CNI	FECHA DE INGRESO	PROCEDENCIA GEOGRÁFICA DEL INDIVIDUO
1	Vivo	33798	31AV16 0271	Mayo 11 de 2016	Montería Córdoba

AUTO N° No . . 8 2 8 2

FECHA: 21 DIC 2016

PRESUNTO INFRACTOR: Javier Enrique Trujillo Blanco identificado con cedula de ciudadanía número 73.3228.380 de San Juan Nepomuceno - Bolívar, 41 años de edad, casado, residente en Cartagena en el Barrio Membrillal, número de teléfono 3122638892.

IMPLICACIONES AMBIENTALES: La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los habitats que ellos ocupan.

CONCLUSIONES: Ingresan al CAV de la CVS un espécimen de canario (*Sicalis flaveola*) mediante Acta Única 33689, los productos se encuentran en condiciones regulares y fueron incautados con base al art 328 de la ley 599 de 2000.

REGISTRO FOTOGRAFICO:



Figura 1. Especímenes incautados

INFORME No 0081CAV2016

“OBSERVACION DE CAMPO: El espécimen era transportado en una caja de cartón de color café que al abrir este se encontró 1(uno) espécimen de loro moña amarilla (*Amazona Ochrocephala*) espécimen que fueron ingresados al CAV con la siguiente información básica:

CANTIDAD	PRODUCTO	AUCTIFFS	CNI	FECHA DE INGRESO	PROCEDENCIA GEOGRÁFICA DEL INDIVIDUO
1	Loro moña amarilla	33821	31 AV 16 0297	Junio1 de 2016	Montería Córdoba

PRESUNTO INFRACTOR: Luis Fernando Conde Petro, identificada con cedula de ciudadanía 1003.035.303 expedida en la ciudad Cotorra- Córdoba, Fecha de nacimiento 05/02/1994, 22 años de edad, soltero, estudiante, natural y residente de Cotorra barrio Los Bongos.

IMPLICACIONES AMBIENTALES: La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los habitats que ellos ocupan.

AUTO N° N° . . 8 2 8 2

FECHA: 21 DIC 2016

CONCLUSIONES: Ingresa un espécimen de Loro moña amarilla (*Amazona ochrocephala*) el espécimen se encuentran en condiciones regulares y fueron incautados con base al art 328 de la ley 599 de 2000.

REGISTRO FOTOGRAFICO:

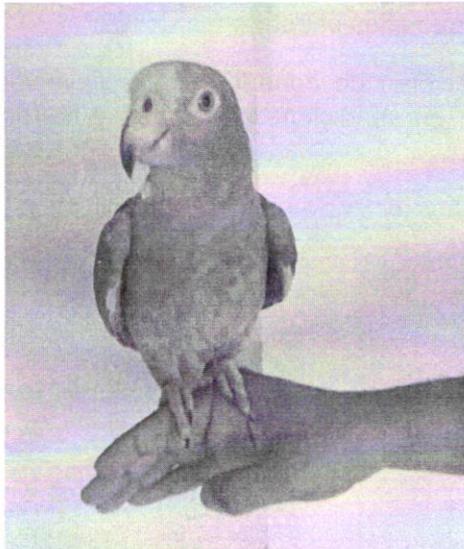


Figura 1. Especímenes incautados.



Figura 2. Elemento con que era transportado.

INFORME No 0080CAV2016

“OBSERVACION DE CAMPO: Se reciben dos especímenes de Morrococoy (*Chelonoidis carbonaria*) especímenes que fueron ingresados al CAV con la siguiente información básica entre otras:

CANTIDAD	PRODUCTO	AUCTIFFS	CNI	FECHA DE INGRESO	PROCEDENCIA GEOGRÁFICA DEL INDIVIDUO
2	Vivo	33822	31RE16 1554-1555	Junio 1 de 2016	Montería Córdoba

PRESUNTO INFRACTOR: Arley Antonio Torres Berrio identificado con cedula de ciudadanía número 1069.47.880 expedida en Sahagún – Córdoba, 28 años de edad, unión libre, soldador, residente en Sahagún en la tercera calle barrio Bosque, número de teléfono 3225132299.

IMPLICACIONES AMBIENTALES: La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los habitas que ellos ocupan.

CONCLUSIONES: Ingresan al CAV de la CVS dos de Morrococoy (*Chelonoidis carbonaria*) mediante Actas Única 33822, los productos se encuentran en condiciones regulares y fueron incautados con base al art 328 de la ley 599 de 2000.

AUTO N° No . . 8 2 8 2

FECHA: 21 DIC 2016

REGISTRO FOTOGRAFICO:

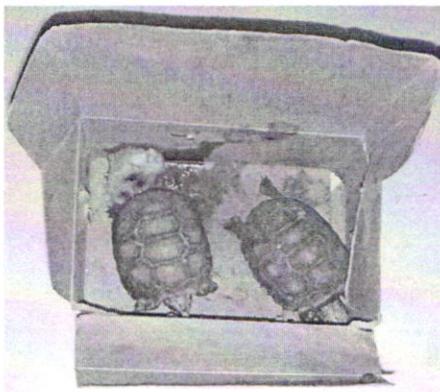


Figura 1. Especímenes incautados.

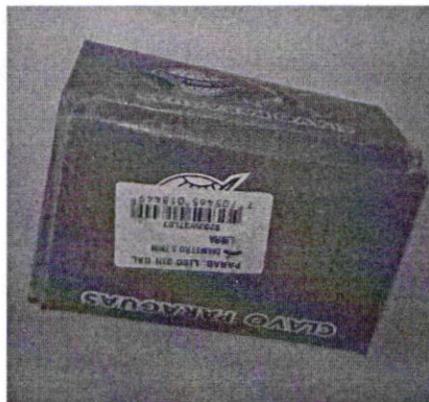


Figura 2. Elemento con que eran transportados.

INFORME No 0079CAV2016

“OBSERVACION DE CAMPO: Se reciben una caja de cartón color café en cuyo interior se encontró un espécimen de Morrocoy (*Chelonoidis carbonaria*) espécimen que fue ingresado al CAV con la siguiente información básica entre otras:

CANTIDAD	PRODUCTO	AUCTIFFS	CNI	FECHA DE INGRESO	PROCEDENCIA GEOGRÁFICA DEL INDIVIDUO
1	Vivo	33823	31RE16 1556	Junio 1 de 2016	Montería Córdoba

PRESUNTO INFRACTOR: Audid Maria Lopez Nisperuza identificado con cedula de ciudadanía número 1064.316.881 expedida en Puerto Escondido, 19 años de edad, soltera, ama de casa, residente en el Barrio La Gloria # Torre 8 apartamento 102, número de teléfono 3135272839.

IMPLICACIONES AMBIENTALES: La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los habitats que ellos ocupan.

CONCLUSIONES: Ingresa al CAV de la CVS un de Morrocoy (*Chelonoidis carbonaria*) mediante Actas Única 33823, los productos se encuentran en condiciones regulares y fueron incautados con base al art 328 de la ley 599 de 2000.

REGISTRO FOTOGRAFICO

AUTO N° N° . . 8 2 8 2
FECHA: 21 DIC 2016



Figura 1. Especímenes incautados.



Figura 2. Elemento conque era transportado

INFORME No 0072CAV2016

“OBSERVACION DE CAMPO: Se reciben 13 especímenes de Morrocoy (*Chelonoidis carbonaria*) especímenes que fueron ingresados al CAV con la siguiente información básica entre otras:

CANTIDAD	PRODUCTO	AUCTIFFS	CNI	FECHA DE INGRESO	PROCEDENCIA GEOGRÁFICA DEL INDIVIDUO
13	Vivo: 11 Muerto: 2	33753	31RE16 1490-1502	Mayo 19 de 2016	Momil Córdoba

PRESUNTO INFRACTOR: Juan Francisco Correa conde identificado con cedula de ciudadanía número 1065.387.685, 23 años de edad, residente en el Barrio El rincón Calle 6 carrera 6 No 6

IMPLICACIONES AMBIENTALES: La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los habitats que ellos ocupan.

CONCLUSIONES: Ingresan al CAV de la CVS 13 de Morrocoy (*Chelonoidis carbonaria*) mediante Actas Única 33753, los productos se encuentran en condiciones regulares y fueron incautados con base al art 328 de la ley 599 de 2000.

REGISTRO FOTOGRAFICO:



Figura 1. Especímenes incautados.

No . . 8 2 8 2
21 DIC 2016

AUTO N°

FECHA:

INFORME No 0048CAV2016

“OBSERVACION DE CAMPO: El espécimen era transportado en una caja de cartón de color café que al abrir este se encontró 1(uno) espécimen de loro moña amarilla (*Amazona Ochrocephala*) especímenes que fueron ingresados al CAV con la siguiente información básica:

CANTIDAD	PRODUCTO	AUCTIFFS	CNI	FECHA DE INGRESO	PROCEDENCIA GEOGRÁFICA DEL INDIVIDUO
1	Loro moña amarilla	33686	31 AV 16 0198	Marzo 28 de 2016	Montería Córdoba

PRESUNTO INFRACTOR: Martha Cecilia Acevedo Velásquez identificada con cedula de ciudadanía 39.314.350 expedida en la ciudad de Turbo – Antioquia, Fecha de nacimiento 25/12/1971 44 años de edad, unión libre, de profesión oficios varios, natural de La Virginia Risaralda y residente en Chigorodo en la Finca Los Cocos. Número de teléfono: 313 7657877.

IMPLICACIONES AMBIENTALES: La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los habitats que ellos ocupan.

CONCLUSIONES: Ingresa un espécimen de Loro moña amarilla (*Amazona ochrocephala*) el espécimen se encuentran en condiciones regulares y fueron incautados con base al art 328 de la ley 599 de 2000.

REGISTRO FOTOGRAFICO:

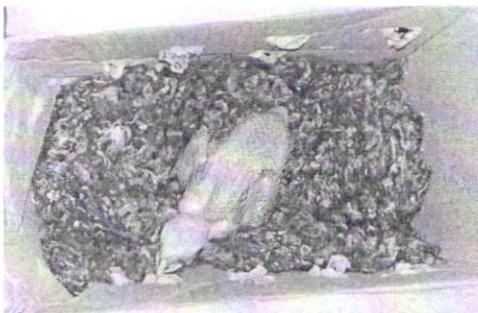


Figura 1. Especímenes incautados (1 Loros).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

El Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015 como Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio del cual se establece el régimen de aprovechamiento y movilización de la fauna silvestre capítulo 2: fauna silvestre.

AUTO N^o . . 8 2 8 2

FECHA: 21 DIC 2016

SECCIÓN 4: DEL APROVECHAMIENTO DE LA FAUNA SILVESTRE Y DE SUS PRODUCTOS – PRESUPUESTOS PARA EL APROVECHAMIENTO

Artículo 2.2.1.2.4.1. Eficiencia en el aprovechamiento. El aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos debe hacerse en forma eficiente observando las disposiciones del Decreto-ley 2811 de 1974 y de este decreto y las regulaciones que en su desarrollo establezca la entidad administradora para cada clase de uso.

Artículo 2.2.1.2.4.2. Modos de aprovechamiento. El aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos sólo podrá adelantarse mediante permiso, autorización o licencia que se podrán obtener en la forma prevista por este capítulo.

La caza de subsistencia no requiere permiso pero deberá practicarse en forma tal, que no se causen deterioros al recurso. La entidad administradora organizará sistemas para supervisar su ejercicio.

Artículo 2.2.1.2.4.3. Permiso, autorizaciones o licencias. Los permisos, autorizaciones o licencias para el aprovechamiento de ejemplares o productos de la fauna silvestre son personales e intransmisibles y no autorizan el ejercicio de actividades cuyo control corresponda a otras entidades o agencias del Estado, ni menos aún la extracción de elementos, productos o bienes cuya vigilancia y control corresponda a ellas.

Artículo 2.2.1.2.4.4. Características. En conformidad con lo establecido por el artículo 258 del Decreto-ley 2811 de 1974, la entidad administradora determinará las especies de la fauna silvestre, así como el número, talla y demás características de los animales silvestres que pueden ser objeto de caza, las áreas y las temporadas en las cuales pueden practicarse la caza y los productos de fauna silvestre que pueden ser objeto de aprovechamiento según la especie zoológica.

Las cuotas de obtención de individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre, nunca podrán exceder la capacidad de recuperación del recurso en el área donde se realice el aprovechamiento.

SECCIÓN 22: DE LA MOVILIZACIÓN DE INDIVIDUOS, ESPECÍMENES Y PRODUCTOS DE LA FAUNA SILVESTRE

Artículo 2.2.1.2.22.1. Movilización dentro del territorio nacional. Toda persona que deba transportar individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre debe proveerse del respectivo salvoconducto de movilización. El salvoconducto amparará únicamente los individuos, especímenes y productos indicados en él, será válido por una sola vez y por el tiempo indicado en el mismo.

El salvoconducto se otorgará a las personas naturales o jurídicas titulares de permisos de caza o de licencias de funcionamiento de establecimientos de caza, museos, colecciones, zoológicos y circos.

AUTO N° Nº . . 8 2 8 2

FECHA: 21 DIC 2016

Artículo 2.2.1.2.22.2. Salvoconductos. Los salvoconductos de movilización de individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre deben determinar la clase de permiso que autorizó la obtención del individuo, espécimen o producto. Al expedirse debe anexarse una copia del salvoconducto al expediente en trámite del correspondiente permiso.

Artículo 2.2.1.2.22.3. Titular del salvoconducto. Los salvoconductos serán expedidos a nombre del titular del permiso, indicando, bajo su responsabilidad, al conductor o transportador de los individuos, especímenes o productos, y no podrán ser cedidos o endosados por el titular del permiso o por quien, bajo su responsabilidad, efectúe la conducción o transporte.

Artículo 2.2.1.2.22.4. Vigencia. Los salvoconductos ampararán únicamente los individuos, especímenes o productos que en ellos se especifiquen, son válidos por el tiempo que se indique en los mismos y no pueden utilizarse para rutas o medios de transporte diferentes a los especificados en su texto.

Cuando el transportador no pudiere movilizar los individuos, especímenes o productos, dentro del término de vigencia del salvoconducto, por una de las circunstancias previstas en el artículo siguiente, tendrá derecho a que se le expida uno nuevo, previa entrega y cancelación del anterior. En el nuevo salvoconducto se dejará constancia del cambio realizado.

Artículo 2.2.1.2.22.5. Circunstancias. El salvoconducto de re movilización a que se refiere el artículo anterior sólo se expedirá si se da una de las siguientes circunstancias:

1. Que no se puedan llevar a su destino los especímenes, individuos o productos en el tiempo estipulado en el salvoconducto original por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.
2. Que no se hayan podido comercializar los individuos o productos en el lugar señalado en el salvoconducto original, por motivos no imputables al titular del salvoconducto.

Artículo 2.2.1.2.22.6. Exigencias para la movilización. Para la movilización de productos de la caza, incluidos los despojos, cualesquiera sea su estado físico o biológico, se debe indicar su procedencia, destino y aplicación: la carne y otros productos alimenticios provenientes de la fauna silvestre, sólo podrán comercializarse si corresponden a individuos obtenidos en ejercicio de un permiso de caza comercial o de zocriaderos destinados a este fin y previa la obtención del respectivo certificado sanitario expedido por la autoridad competente.

Ley 611 de 2000 "Por la cual se dictan normas para el manejo sostenible de especies de Fauna Silvestre y Acuática".

TITULO III DE LAS ESPECIES A CRIAR Y AREAS PERMITIDAS PARA LA CRIA DE ESPECIMENES:

Artículo 9°. Las autoridades ambientales fomentarán el manejo sostenible de especies de fauna silvestre y acuática y establecerán las condiciones mínimas adecuadas de carácter científico, técnico y biológico para el establecimiento y desarrollo de centros de conservación, protección,

AUTO N° N° . . 8 2 8 2

FECHA: 21 DIC 2016

reproducción, transformación y comercialización de productos en áreas naturales, previos estudios demostrativos de su factibilidad, en aras de lograr un adecuado manejo y aprovechamiento de los recursos naturales del país.

TITULO V DE LA LICENCIA Y AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE ZOOCRIADEROS:

Artículo 13. El carácter de zoocriadero experimental dependerá de la adaptabilidad y capacidad reproductiva de la especie a criar y de la viabilidad de la actividad desde el punto de vista biológico, técnico, científico y económico. Una vez comprobados estos requisitos, la autoridad ambiental otorgará la licencia al zoocriadero en etapa comercial.

TITULO VI DE LA OBTENCION DE ESPECIMENES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ZOOCRIADEROS:

Artículo 15. Dado que la etapa experimental de esta actividad no prevé la comercialización de los especímenes, la recolección de la fauna silvestre requerirá de una licencia de caza con fines de fomento, para lo cual el interesado deberá formular ante la autoridad ambiental una solicitud indicando los especímenes a recolectar, cantidad requerida, lugar, época y método de captura que su utilizará.

Que la ley 1333 en su artículo 18, establece que; "*INICIACION DEL PROCESO SANCIONATORIO*. El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos."

Que la ley 1333 en su artículo 24, establece "*FORMULACIÓN DE CARGOS*" Cuando exista mérito para continuar con la investigación, la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo debidamente motivado, procederá a formular cargos contra el presunto infractor de la normatividad ambiental o causante del daño ambiental. En el pliego de cargos deben estar expresamente consagradas las acciones u omisiones que constituyen la infracción e individualizadas las normas ambientales que se estiman violadas o el daño causado. El acto administrativo que contenga el pliego de cargos deberá ser notificado al presunto infractor en forma personal o mediante edicto. Si la autoridad ambiental no cuenta con un medio eficaz para efectuar la notificación personal dentro de los cinco (5) días siguientes a la formulación del pliego de cargos, procederá de acuerdo con el procedimiento consagrado en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo.

El edicto permanecerá fijado en la Secretaría Legal o la dependencia que haga sus veces en la respectiva entidad por el término de cinco (5) días calendario. Si el presunto infractor se presentare a notificarse personalmente dentro del término de fijación del edicto, se le entregará copia simple del acto administrativo, se dejará constancia de dicha situación en el expediente y el edicto se mantendrá fijado hasta el vencimiento del término anterior. Este último aspecto deberá ser cumplido para todos los efectos en que se efectúe notificación por edicto dentro del proceso sancionatorio ambiental.

Para todos los efectos, el recurso de reposición dentro del procedimiento sancionatorio ambiental se concederá en el efecto devolutivo.

Que la ley 1333 en su artículo 25, establece "DESCARGOS". Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos al presunto infractor este, directamente o mediante apoderado debidamente constituido, podrá presentar descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que estime pertinentes y que sean conducentes.

En virtud del articulado anterior, la Corporación de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, es la entidad investida con capacidad y competencia suficientes para adelantar el respectivo proceso sancionatorio ambiental, teniendo en cuenta que el fin que mueve su actuación es la preservación y protección del medio ambiente, conforme a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia como lo es el decreto 2811 de 1974 y decreto 1076 de 2015 para garantizar su disfrute y utilización.

Que en merito de lo expuesto esta Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa de carácter ambiental en contra de los señores: Armando Jiménez Escobar identificado con C.C. 1'062.976.383 de Cereté – Córdoba, residente en el barrio La Granja; Jair ziño Causado Flórez identificado con C.C. 72.254.837 expedida en la ciudad de Barranquilla - Atlántico, residente en Barranquilla - Atlántico conjunto residencial Gardenia, celular: 314 513 3498; Edit Salgado Beltrán identificada con C.C. 45.508.220 expedida en la ciudad Cartagena - Bolívar, residente en Cartagena barrio Villa Estrella 48, celular: 3003583211; Yiris Isabel Blanco Castro identificado con C.C. 1.033.373.840 expedida en la ciudad de Arboletes - Antioquia, residente en Planeta Rica – Córdoba, celular: 3226189157; Arley Antonio Torres Berrio identificado con C.C. 1069.47.880 expedida en Sahagún – Córdoba, residente en Sahagún en la tercera calle barrio Bosque, celular: 3225132299; Audid Maria Lopez Nisperuza identificado con C.C. 1064.316.881 expedida en Puerto Escondido, residente en el Barrio La Gloria # Torre 8 apartamento 102, celular: 3135272839; Javier Enrique Trujillo Blanco identificado con C.C. 73.3228.380 de San Juan Nepomuceno - Bolívar, residente en Cartagena en el Barrio Membrillal, celular: 3122638892; Luis Fernando Conde Petro, identificado con C.C. 1003.035.303 expedida en la ciudad Cotorra- Córdoba, residente de Cotorra barrio Los Bongos; Juan Francisco Correa conde identificado con C.C. 1065.387.685, residente en el Barrio El rincón Calle 6 carrera 6 No 6 y Martha Cecilia Acevedo Velásquez identificada con C.C. 39.314.350 expedida en la ciudad de Turbo – Antioquia, residente en Chigorodo en la Finca Los Cocos, celular: 313 7657877, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este Auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Formular cargos a los señores:

Armando Jiménez Escobar identificado con C.C. 1'062.976.383 de Cereté – Córdoba, residente en el barrio La Granja, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva del presente Auto.

AUTO N° N° . . 8 2 8 2

FECHA: 21 DIC 2016

- **CARGO ÚNICO:** Presuntamente responsable por la tenencia ilegal de un espécimen de Boa (*Boa constrictor*), sin contar con el permiso correspondiente según los considerandos del presente auto.

Jair ziño Causado Flórez identificado con C.C. 72.254.837 expedida en la ciudad de Barranquilla - Atlántico, residente en Barranquilla - Atlántico conjunto residencial Gardenia, celular: 314 513 3498, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

- **CARGO ÚNICO:** Presuntamente responsable por la tenencia ilegal de Cinco pericos (*Brotogeris jugularis*) y una cotorra (*Aratinga pertinax*), sin contar con el permiso correspondiente según los considerandos del presente auto.

Edit Salgado Beltrán identificada con C.C. 45.508.220 expedida en la ciudad Cartagena - Bolívar, residente en Cartagena barrio Villa Estrella 48, celular: 3003583211, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

- **CARGO ÚNICO:** Presuntamente responsable por la tenencia ilegal de un espécimen de Cheja (*Ara severa*), sin contar con el permiso correspondiente según los considerandos del presente auto.

Yiris Isabel Blanco Castro identificado con C.C. 1.033.373.840 expedida en la ciudad de Arboletes - Antioquia, residente en Planeta Rica -Córdoba, celular: 3226189157, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

- **CARGO ÚNICO:** Presuntamente responsable por la tenencia ilegal de Nueve pericos (*Brotogeris jugularis*), una cotorra (*Aratinga pertinax*) y un Loro cabecita Azul (*Pionus menstruus*), sin contar con el permiso correspondiente según los considerandos del presente auto.

Javier Enrique Trujillo Blanco identificado con cedula de ciudadanía número 73.3228.380 de San Juan Nepomuceno - Bolívar, residente en Cartagena en el Barrio Membrillal, celular: 3122638892, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

- **CARGO ÚNICO:** Presuntamente responsable por la tenencia ilegal de un canario (*Sicalis Flaveola*), sin contar con el permiso correspondiente según los considerandos del presente auto.

Luis Fernando Conde Petro, identificado con C.C. 1003.035.303 expedida en la ciudad Cotorra-Córdoba, residente de Cotorra barrio Los Bongos, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva del presente Auto.

- **CARGO ÚNICO:** Presuntamente responsable por la tenencia ilegal de un espécimen de Loro moña amarilla (*Amazona ochrocephala*), sin contar con el permiso correspondiente según los considerandos del presente auto.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE -
CVS

AUTO N° **Nº . . 8 2 8 2**

FECHA: **2 1 D I C 2 0 1 6**

Arley Antonio Torres Berrio identificado con C.C. 1069.47.880 expedida en Sahagún – Córdoba, residente en Sahagún en la tercera calle barrio Bosque, celular: 3225132299, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

- **CARGO ÚNICO:** Presuntamente responsable por la tenencia ilegal de dos Morrocoy (Chelonoidis Carbonaria), sin contar con el permiso correspondiente según los considerandos del presente auto.

Audid Maria Lopez Nisperuza identificado con C.C. 1064.316.881 expedida en Puerto Escondido, residente en el Barrio La Gloria # Torre 8 apartamento 102, celular: 3135272839,, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

- **CARGO ÚNICO:** Presuntamente responsable por la tenencia ilegal de un Morrocoy (Chelonoidis Carbonaria), sin contar con el permiso correspondiente según los considerandos del presente auto.

Juan Francisco Correa conde identificado con C.C. 1065.387.685, residente en el Barrio El rincón Calle 6 carrera 6 No 6, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

- **CARGO ÚNICO:** Presuntamente responsable por la tenencia ilegal de 13 espécimenes de Morrocoy (Chelonoidis carbonaria), sin contar con el permiso correspondiente según los considerandos del presente auto.

Martha Cecilia Acevedo Velásquez identificada con C.C. 39.314.350 expedida en la ciudad de Turbo – Antioquia, residente en Chigorodo en la Finca Los Cocos, celular: 313 7657877, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

- **CARGO ÚNICO:** Presuntamente responsable por la tenencia ilegal de un espécimen de loro moña amarilla (Amazona Ochrocephala), sin contar con el permiso correspondiente según los considerandos del presente auto.

Con las anteriores conductas se vulneran presuntamente lo preceptuado en los Artículos: 2.2.1.2.4.1., 2.2.1.2.4.2., 2.2.1.2.4.3., 2.2.1.2.4.4., 2.2.1.2.22.1., 2.2.1.2.22.2., 2.2.1.2.22.3., 2.2.1.2.22.4., 2.2.1.2.22.5. , 2.2.1.2.22.6. Del Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo a los señores: Armando Jiménez Escobar identificado con C.C. 1'062.976.383 de Cereté – Córdoba, residente en el barrio La Granja; Jair ziño Causado Flórez identificado con C.C. 72.254.837 expedida en la ciudad de Barranquilla - Atlántico, residente en Barranquilla - Atlántico conjunto residencial Gardenia, celular: 314 513 3498; Edit Salgado Beltrán identificada con C.C. 45.508.220 expedida en la ciudad Cartagena - Bolívar, residente en Cartagena barrio Villa Estrella 48, celular: 3003583211; Yiris Isabel Blanco Castro identificado con C.C. 1.033.373.840 expedida en la ciudad de Arboletes - Antioquia, residente en Planeta Rica –

AUTO N° 8282
FECHA: 21 DIC 2016

Córdoba, celular: 3226189157; Arley Antonio Torres Berrio identificado con C.C. 1069.47.880 expedida en Sahagún – Córdoba, residente en Sahagún en la tercera calle barrio Bosque, celular: 3225132299; Audid Maria Lopez Nisperuza identificado con C.C. 1064.316.881 expedida en Puerto Escondido, residente en el Barrio La Gloria # Torre 8 apartamento 102, celular: 3135272839; Javier Enrique Trujillo Blanco identificado con C.C. 73.3228.380 de San Juan Nepomuceno - Bolívar, residente en Cartagena en el Barrio Membrillal, celular: 3122638892; Luis Fernando Conde Petro, identificado con C.C. 1003.035.303 expedida en la ciudad Cotorra- Córdoba, residente de Cotorra barrio Los Bongos; Juan Francisco Correa conde identificado con C.C. 1065.387.685, residente en el Barrio El rincón Calle 6 carrera 6 No 6 y Martha Cecilia Acevedo Velásquez identificada con C.C. 39.314.350 expedida en la ciudad de Turbo – Antioquia, residente en Chigorodo en la Finca Los Cocos, celular: 313 7657877, o a sus apoderados debidamente constituidos en el evento de no lograrse la notificación personal, esta se hará por medio de aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con lo estipulado en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo a los Armando Jiménez Escobar identificado con C.C. 1'062.976.383 de Cereté – Córdoba, residente en el barrio La Granja; Jair ziño Causado Flórez identificado con C.C. 72.254.837 expedida en la ciudad de Barranquilla - Atlántico, residente en Barranquilla - Atlántico conjunto residencial Gardenia, celular: 314 513 3498; Edit Salgado Beltrán identificada con C.C. 45.508.220 expedida en la ciudad Cartagena - Bolívar, residente en Cartagena barrio Villa Estrella 48, celular: 3003583211; Yiris Isabel Blanco Castro identificado con C.C. 1.033.373.840 expedida en la ciudad de Arboletes - Antioquia, residente en Planeta Rica –Córdoba, celular: 3226189157; Arley Antonio Torres Berrio identificado con C.C. 1069.47.880 expedida en Sahagún – Córdoba, residente en Sahagún en la tercera calle barrio Bosque, celular: 3225132299; Audid Maria Lopez Nisperuza identificado con C.C. 1064.316.881 expedida en Puerto Escondido, residente en el Barrio La Gloria # Torre 8 apartamento 102, celular: 3135272839; Javier Enrique Trujillo Blanco identificado con C.C. 73.3228.380 de San Juan Nepomuceno - Bolívar, residente en Cartagena en el Barrio Membrillal, celular: 3122638892; Luis Fernando Conde Petro, identificado con C.C. 1003.035.303 expedida en la ciudad Cotorra- Córdoba, residente de Cotorra barrio Los Bongos; Juan Francisco Correa conde identificado con C.C. 1065.387.685, residente en el Barrio El rincón Calle 6 carrera 6 No 6 y Martha Cecilia Acevedo Velásquez identificada con C.C. 39.314.350 expedida en la ciudad de Turbo – Antioquia, residente en Chigorodo en la Finca Los Cocos, celular: 313 7657877, podrán presentar personalmente o a través de apoderado los respectivos descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinente y que sean conducentes.

ARTÍCULO QUINTO: Téngase como pruebas dentro de la presente actuación administrativa, los informes: informe N° 0091CAV2016, informe N° 0102CAV2016, informe N° 0058CAV2016, informe N° 0059CAV2015, informe N° 0053CAV2016, informe N° 0068CAV2016, informe N° 0081CAV2016, informe N° 0080CAV2016, informe N° 0079CAV2016, informe N° 0072CAV2016, informe N° 0048CAV2016 y la totalidad de los documentos que reposan en el expediente en cuestión y que han sido citados a lo largo del presente proveído.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE -
CVS

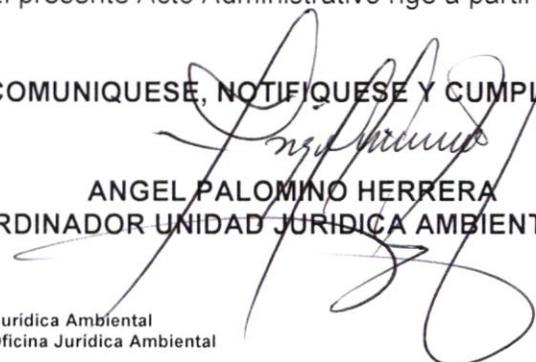
AUTO N° **Nº . . 8 2 8 2**

FECHA: **21 DIC 2016**

ARTÍCULO SEXTO: En firme, comuníquese la presente Resolución la Procuraduría Agraria Ambiental de Córdoba, para su conocimiento y demás fines pertinentes en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 56 inciso final de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su ejecutoria.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ANGEL PALOMINO HERRERA
COORDINADOR UNIDAD JURIDICA AMBIENTAL CVS.

Proyectó: Paula Andrea L. / Oficina Juridica Ambiental
Revisó: A. Palomino / Coordinador Oficina Juridica Ambiental

notif. personals-siu direccions, per lo qual se enviaron para publicacion en
la pag web, pero todavia no se han publicado (Emilio).

exp. 91-101.